



SANTA FE, 12 de febrero de 2009.

VISTO la Ley de Pasantías n° 26.427, y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha de sanción de la citada norma la Universidad Nacional del Litoral venía desarrollando pasantías internas y externas las que se encontraban reguladas por la Ley n° 25.165, su reglamentación y por Resolución n° 18/04 y Ordenanza n° 01/07;

Que el artículo 5° de dicha norma establece que esta Casa de Estudios en su carácter de Institución Educativa debe, como condición para la implementación del sistema de pasantías, diseñar un "PROYECTO PEDAGÓGICO INTEGRAL DE PASANTIAS A NIVEL INSTITUCIONAL" el que actuará como marco en el desarrollo de los convenios a celebrar con instituciones y/o empresas;

Que a su vez la Ley prevé la comunicación a las autoridades educativas jurisdiccionales dentro de los cinco días de celebrados los convenios, todo ello de acuerdo a la reglamentación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo Nacional de la norma;

Que el sistema ha sido categorizado por la norma como de excepción, estableciendo que las instituciones y/o empresas deberán otorgar a los pasantes los beneficios de licencias por enfermedad, accidentes y exámenes de acuerdo a la reglamentación que oportunamente se dicte;

Que además el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social debe, conforme lo dispuesto por el artículo 21° del nuevo régimen de pasantías, dictar la reglamentación estableciendo el cupo de pasantes por empresa y/o institución, a cuyos efectos deberá tener en cuenta el tamaño de la misma y la cantidad de tutores que disponga;

Que la clausula transitoria del artículo 23° establece un término de ciento ochenta (180) días a partir de la entrada en vigencia de la Ley para la adecuación de los contratos de pasantía vigentes;

Que pese a haber transcurrido más de cuarenta y cinco (45) días desde la sanción de la Ley, el Poder Ejecutivo Nacional a través de los Ministerios correspondientes no ha dictado las reglamentaciones establecidas en la Ley, las que resultan necesarias para la adecuación de la normativa interna;

Que se hace necesario en esta transición definir pautas tanto para la ejecución del Programa Universidad Trabajo que se viene implementando en el ámbito de la Secretaría de Vinculación Tecnológica y Desarrollo Productivo como para las pasantías internas administradas por la Dirección de Coordinación Universitaria dependiente de la Secretaría General de ésta Universidad;

POR ELLO,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°.- Mantener las pasantías educativas en curso de ejecución hasta el 30 de junio del corriente año y/o hasta la fecha que se fije si la reglamentación estipula una fecha anterior a la



antes mencionada.

Artículo 2°.- Excluir de lo regulado en el artículo anterior a las pasantías educativas que al momento de su vencimiento hubieren agotado el plazo máximo previsto en la reglamentación con que fueran convocadas.

Artículo 3°.- Limitar a veinte horas semanales las pasantías internas desde el 1° de abril del corriente año y hasta sus respectivos vencimientos.

Artículo 4°.- Autorizar la realización de nuevas convocatorias de pasantías con plazo de vencimiento máximo el 30 de junio del año en curso.

Artículo 5°.- Requerir a los Ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de Educación de la Nación, a través del Consejo Interuniversitario Nacional -CIN la urgente reglamentación de la Ley n° 26.427.

Artículo 6°.- Instruir a Secretaría Académica la formulación del Proyecto Pedagógico Integral de Pasantías de esta Universidad en los términos del artículo 5° de la Ley n° 26.427.

Artículo 7°.- Encomendar a la Secretaría de Vinculación Tecnológica y Desarrollo Productivo a través del Programa Universidad Trabajo y a la Dirección de Asuntos Jurídicos a través del Programa de Adecuación e Integración de la Normativa la redacción de un Proyecto de Ordenanza de Régimen de Pasantías Externas que se adecúe a la legislación en vigencia para ser presentado para su tratamiento por el H. Consejo Superior como así también los instrumentos y documentación necesarios para la ejecución del sistema.

Artículo 8°.- Encomendar a la Secretaría General a través de la Dirección de Coordinación Universitaria y a la Dirección de Asuntos Jurídicos a través del Programa de Adecuación e Integración de la Normativa la redacción de un Proyecto de Ordenanza de Régimen de Pasantías Internas que se adecúe a la legislación en vigencia para ser presentado para su tratamiento por el H. Consejo Superior como así también los instrumentos y documentación necesarios para la ejecución del sistema.

Artículo 9°.- Inscribirse, comuníquese por Secretaría Administrativa y pase al H. Consejo Superior.

RESOLUCIÓN N° 04

GS

Fdo.) **Abog. Albor Angel CANTARD – Rector**
Prof. Claudio LIZÁRRAGA - Secretario General
Dn. Héctor N. FUENTES – Pro Secretario Administrativo